

Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. [1]

Artículo 28. Base liquidable.

Uno. En el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en el importe que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma.

Dos. Si la Comunidad Autónoma no hubiese regulado el mínimo exento a que se refiere el apartado anterior, la base imponible se reducirá en 700.000 €.

Tres. El mínimo exento señalado en el apartado anterior será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.

Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo 47. Alcance de las competencias normativas en el Impuesto sobre el Patrimonio.

1. En el Impuesto sobre el Patrimonio, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre:

a) Mínimo exento.

b) Tipo de gravamen.

c) Deducciones y bonificaciones de la cuota.

2. Las deducciones y bonificaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas resultarán, en todo caso, compatibles con las deducciones y bonificaciones establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto y no podrán suponer una modificación de las mismas. Estas deducciones y bonificaciones autonómicas se aplicarán con posterioridad a las reguladas por la normativa del Estado.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2019 –

Artículo 69. Escala de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma.

2. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

[1] [Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.](#)

Artículo 3. Modificación del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, que queda redactado de la siguiente forma: «Con efectos desde 1 de enero de 2020, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio: Se modifica el artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por ciento a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.”

Dos. Se derogan los artículos 6, 36, 37 y 38.»

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2019 - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Impuesto sobre el Patrimonio son dos las medidas que se introducen, la elevación del tipo de gravamen aplicable al último tramo de la tarifa y el **mantenimiento, con carácter indefinido, de su gravamen**, ambas para contribuir a la consolidación de las finanzas públicas.

Base liquidable - Hasta €	Cuota - €	Resto Base liquidable - Hasta €	Tipo aplicable - Porcentaje	Base liquidable - Hasta €	Cuota - €	Resto Base liquidable - Hasta €	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2	0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3	167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5	334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9	668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3	1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7	2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1	5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,5	10.695.996,06	183.670,29	en adelante	3,5

ANDALUCÍA

[Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.](#)

Mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad: 700.000 €

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable Hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable Hasta €	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24%
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36%
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,61%
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09%
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57%
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06%
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54%
10.695.996,06	222.242,73	en adelante	3,03%

ARAGÓN

[Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos](#)

Mínimo exento: 400.000 €

Bonificación autonómica de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad: 99%

ASTURIAS

[DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable - Hasta €	Cuota íntegra - €	Resto base liquidable - Hasta €	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00		167.129,45	0,22
167.129,45	367,68	167.123,43	0,33
334.252,88	919,19	334.246,87	0,56
668.499,75	2.790,97	668.499,76	1,02
1.336.999,51	9.609,67	1.336.999,50	1,48
2.673.999,01	29.397,26	2.673.999,02	1,97
5.347.998,03	82.075,05	5.347.998,03	2,48
10.695.996,06	214.705,40	en adelante	3,00

Bonificación autonómica de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad: 99%

ILLES BALEARS

[Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Mínimo exento: 700.000€

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable desde (€)	Cuota íntegra (€)	Resto de base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)
0	0	170.472,04	0,28
170.472,04	477,32	170.465	0,41
340.937,04	1.176,23	340.932,71	0,69
681.869,75	3.528,67	654.869,76	1,24
1.336.739,51	11.649,06	1.390.739,49	1,79
2.727.479	36.543,30	2.727.479	2,35
5.454.958	100.639,06	5.454.957,99	2,90
10.909.915,99	258.832,84	En adelante	3,45

Bonificación autonómica para los bienes de consumo cultural: 90%

CANARIAS

[Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos](#)

Mínimo exento 700.000 €

Exención autonómica de los patrimonios especialmente protegidos de los contribuyentes con discapacidad.

CANTABRIA

[Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.](#)

Mínimo exento: 700.000 €

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable (Hasta €)	Cuota íntegra (€)	Resto Base liquidable (Hasta €)	Tipo aplicable (Por ciento)
0	0	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,61
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54
10.695.996,06	222.242,73	En adelante.	3,03

CASTILLA Y LEÓN

[Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.](#)

Exención autonómica de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad.

CATALUNYA

[Decreto-ley 7/2012, de 27 de diciembre, de medidas urgentes en materia fiscal que afectan al impuesto sobre el patrimonio.](#)

[Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.](#)

Mínimo exento: 500.000 €

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable hasta (€)	Cuota (€)	Resto de base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,21
167.129,45	350,97	167.123,43	0,32
334.252,88	877,41	334.246,87	0,53
668.499,75	2.632,21	668.500,00	0,95
1.336.999,75	8.949,54	1.336.999,26	1,37
2.673.999,01	27.199,58	2.673.999,02	1,79
5.347.998,03	74.930,46	5.347.998,03	2,21
10.695.996,06	192.853,82	en endavant	2,755

Bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad: 90%

Bonificación de las propiedades forestales: 95%

EXTREMADURA

[Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Mínimo exento: 500.000 e

Mínimo exento para contribuyentes que fueren discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales:

- 600.000 €, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33 %e inferior al 50 %.
- 700.000 €, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 50 %e inferior al 65 %.
- 800.000 €, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65 %.

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0	167.129,45	0,30
167.129,45	501,39	167.123,43	0,45
334.252,88	1.253,44	334.246,87	0,75
668.499,75	3.760,30	668.499,76	1,35
1.336.999,01	12.785,04	1.336.999,50	1,95
2.673.999,01	38.856,53	2.673.999,02	2,55
5.347.998,03	107.043,51	5.347.998,03	3,15
10.695.996,06	275.505,45	En adelante.	3,75

GALICIA

[Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Mínimo exento: 500.000 €

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable Hasta €	Cuota €	Resto base liquidable Hasta €	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,76	334.246,87	0,61
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54
10.695.996,06	222.242,73	En adelante	3,03

Deducciones:

- por creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación: 75% con un límite de 4.000 €
- por inversión en sociedades de fomento forestal: 100%
- por la participación en el capital social de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra: 100%
- por la afectación de terrenos rústicos a una explotación agraria y arrendamiento rústico: 100%
- por la participación en los fondos propios de entidades agrarias: 100%
- por la afectación a actividades económicas de inmuebles en centros históricos: 100%
- por la participación en los fondos propios de entidades que exploten bienes inmuebles en centros históricos: 100%

MADRID

[Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Mínimo exento: 700.000

Bonificación autonómica general: 100%

MURCIA

[Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.](#)

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

LA RIOJA

[Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos](#)

Bonificación autonómica: 50%

[Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018](#)

Bonificación autonómica: 75%

VALENCIA

[Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.](#)

Mínimo exento: 600.000 €

En el caso de contribuyentes con discapacidad psíquica, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, y para contribuyentes con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el importe del mínimo exento se eleva a 1.000.000 euros.

Escala de gravamen autonómica:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto Base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,25
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62
2.673.999,01	32.255,10	2.673.999,02	2,12
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62
10.695.996,06	229.061,43	En adelante	3,12